

INFORME CCUA Nº 21 /2014 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Sevilla, a 11 de abril de 2014

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE MARBELLA (MÁLAGA).

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Málaga), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Marbella (Málaga) para el ejercicio 2014 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico administrativos oportunos, pero no se acredita la propuesta con un informe económico que justifique la necesidad de revisión de las tarifas, y este Consejo

entiende que las revisiones de tarifas de los servicios públicos deben ajustarse a criterios económicos objetivos.

SEGUNDA.- Sería también necesario, con carácter general, tener la información del número de licencias de taxis en el municipio y la población beneficiaria, para contrastar la calidad del servicio que se presta al usuario.

TERCERA.- No entendemos el sentido de denominar como Tarifas 3, 4 y 5, a los servicios que se llevan a cabo en días laborables diurnos, nocturnos y festivos, y los días 24, 31 y 25 de diciembre, respectivamente, por lo que este Consejo entiende que es necesario que se argumente tal nomenclatura.

Asimismo, desconocemos si existen unas Tarifas 1 y 2, si están publicadas, si se aplican o no en algún caso a los usuarios de la localidad de Marbella, y de qué forma y modo se aplicarían. En caso afirmativo, este Consejo entiende que tendría que conocer las mismas para poder hacer la correspondiente valoración.

CUARTA.- Continuando con el análisis de las Tarifas anteriormente señaladas, mostramos nuestra total disconformidad con la Tarifa 4, en cuanto a la subida del kilómetro recorrido, puesto que es uno de los conceptos tarifarios que más aumenta su precio (1,69%), por encima de la media de subida propuesta (1,4%), y máxime, cuando el año anterior ya tuvo un encarecimiento muy elevado (en torno al 10%)

Por lo tanto, la subida acumulada por este concepto en los dos últimos años resulta especialmente lesiva para los usuarios.

Igualmente, este Consejo está en contra de que se mantenga la Tarifa 5, cuya nueva creación ya fue rechazada, año anterior, y así consta en su Informe correspondiente.

QUINTA.- Por otra parte, y en lo que se refiere a los suplementos por bolsa supermercado, maletas y bolsas de golf, este Consejo se opone a que el

mismo se compute por cada bulto o maleta, debiendo ser un cargo único, con independencia del número que se transporte

SEXTA.- Por último, en relación al concepto tarifario “Salto”, este Consejo entiende que no aparece suficientemente justificado ni explicado a qué se refiere dicho concepto y de qué forma y en qué momento se computara el mismo en la tarifa.

Por todo ello se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de revisión de las tarifas de taxi de Marbella.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Delegación Provincial de Málaga) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Marbella (Málaga). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.